DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060358967
Fecha: 10/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental de D 20160000004 del 02/01/2016

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

SEGUNDO. Que el PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande", Línea 5. SEGURIDAD JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Programa, MOVILIDAD SEGURA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (Ley 1503 de 2011), está conformado por un conjunto de acciones que conlleva a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías departamentales, en el marco de una Política Pública de educación y seguridad vial, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

TERCERO. Que la Administración Departamental busca asumir las competencias de ley, mejorando los niveles de educación en seguridad vial y ejecutando acciones de educación, sensibilización, control de infracciones, prevención, mitigación de riesgo, respuesta efectiva en casos de accidente y atención de víctimas, aportando así la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de una política pública de educación y seguridad vial, a través de participación y coordinación con las entidades del orden nacional , departamental y municipal.

CUARTO. Que se busca ejercer las funciones de regulación, control y educación vial, que por mandato legal le corresponden a los Organismos de Tránsito municipales, distritales o departamentales respectivamente, en los términos del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1310 de 2010

QUINTO. Que dichas normas establecen que los organismos de tránsito departamentales, son competentes para ejercer las funciones de tránsito, esto es, regulación, control señalización y educación vial, en las vías departamentales y en las de aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito

SEXTO. Que en el Departamento de Antioquia solo existen 31 Organismos de Tránsito municipales y uno (1) Departamental, lo cual quiere decir que además de los 4.822 kilómetros de vías departamentales es necesario cubrir los 94 municipios restantes que no cuentan actualmente con estas estructuras administrativas.

SÉPTIMA: Que tanto el Ministerio de Transporte como el Honorable Consejo de Estado han sido enfáticos en conceptuar que el ejercicio de las funciones de Regulación y Control de Tránsito en las vías, sólo pueden ser ejercidas por Organismos de Tránsito legalmente constituidos, a través de un cuerpo especializado de Agentes Profesionales de Tránsito vinculados a la planta de cargos de la respectiva entidad, o contratado directamente con la Policía Nacional a través de su cuerpo especializado de tránsito y transporte, por lo Agencia

VTABORDAZ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

de Seguridad Vial encontró necesario contar con el apoyo institucional de un aliado estratégico con facultades constitucionales y legales para ejercer funciones de autoridad de Tránsito, de control y vigilancia, como es la Policía Nacional – Seccional Antioquia, tal como lo dispone la ley 769 de 2002, Art 3 y 7, ley 105 de 1993 y Art. 4 de la Ley 1310 de 2009, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo con dicha institución para el apoyo de 65 policías de tránsito para los municipios que no cuentan con organismo de tránsito.

OCTAVA. Que se requiere adelantar un convenio interadministrativo de asociación en miras a lograr mayor nivel de educación y seguridad vial en la red secundaria y terciaria en las subregiones del Departamento de Antioquia, a través de una adecuada regulación y un efectivo control al cumplimiento del régimen normativo de tránsito por parte de los diferentes actores de dichas vías, ejecutando un conjunto de acciones de educación, sensibilización, control de infracciones, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de una política pública de educación y seguridad vial, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

NOVENA: Que el objeto del presente proceso convenio es: "*Convenio interadministrativo con Municipios del Departamento de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos en temas de regulación del Tránsito y Transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana"*

DECIMA PRIMERA. Que las personas naturales o jurídicas interesadas en consultar los estudios y documentos previos, lo pueden realizar en la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal http://www.colombiacompra.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar y realizar el proceso de contratación directa por medio de convenio interadministrativo con los municipios de "AMAGA, HISPANIA, ABEJORRAL, ITUANGO, ANGOSTURA, JARDIN, ANZA, JERICO, BETANIA, LA PINTADA, BETULIA, LA UNION, BURITICA, LIBORINA, CAMPAMENTO, MACEO, CARAMANTA, PUEBLORRICO, CAÑAS GORDAS, SANTA BARBARA, CAROLINA DEL PPE, SANTO DOMINGO, CISNEROS, SABANALARGA, CONCORDIA, SOPETRAN, CAICEDO, SAN JERONIMO, COCORNA, TARSO, FREDONIA, TARAZA, EBEJICO, TITIRIBI, EL PEÑOL, TOLEDO, GIRALDO, TAMESIS, GUARNE, VALPARAISO, GUATAPE, VENECIA, GOMEZ PLATA, VALDIVIA, GUADALUPE Y ZARAGOZA", cuyo objeto consiste en "*Convenio interadministrativo con Municipios del Departamento de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos en temas de regulación del Tránsito y Transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana*" el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Antioquia.

Proyectó: Viviana Marcela Taborda Zapata- Abogada
Revisó: John Reymon Rúa Castaño- Asesor Jurídico

VTABORDAZ